



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-533-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, remitió para aprobación del Consejo Superior de esta entidad fiscalizadora, informe de auditoría cumplimiento, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, con codificado de referencia **MI-006-034-20**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**. Que la precitada auditoría tuvo su origen en la revisión a la administración del inventario del mobiliario y equipo de oficinas en la Sede Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. Que los resultados conclusivos señalan lo siguiente: **1)** Hallazgo de auditoría revelado en el informe en Auto, hasta por la cantidad de **Tres mil quinientos cincuenta y dos córdobas con 26/100 (C\$3,552.26)**, a cargo del servidor público señor **REYNALDO ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, digitador de la División de Estadísticas Educativas, por falta de justificación del mobiliario y equipo de oficina no encontrado físicamente. **2)** El sistema de control interno vigente en la División Administrativa del Ministerio de Educación (MINED) Sede Central, no fue satisfactorio, debido al hallazgo de auditoría antes descrito; y **3)** El control de mobiliario y equipo de oficina, no cumplió en todos los aspectos significativos con las leyes y regulaciones aplicables, debido al hallazgo de auditoría antes relacionado. Sobre la base de los resultados de la auditoría, este Consejo Superior considera que los resultados de la auditoría son satisfactorios y que al no encontrar físicamente la mochila digital como parte del mobiliario y equipo de oficina asignado, se deberá ordenar a la máxima autoridad de la entidad auditada, realizar las gestiones sea extrajudicial o judicial para que el señor **REYNALDO ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, efectúe la devolución ante las arcas de la institución por la suma ya señalada, que corresponde al valor de la mochila digital código número 22-4-163-7450; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de auditoría; en razón de ello, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no



cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica. En consecuencia, y de conformidad con los antecedentes señalados y sobre la base del artículo 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **ACUERDAN: I)** Téngase por recibido y admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, de referencia **MI-006-034-20**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación (MINED), relacionado con la revisión a la administración del inventario del mobiliario y equipo de oficinas en la Sede Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **II)** Se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), gire instrucciones a quien corresponda a fin de que inicie las acciones extrajudicial o judicial para que el señor **REYNALDO ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, digitador de la División de Estadísticas Educativas, asuma el costo del monto ya señalado que corresponde al valor de la mochila digital código número 22-4-163-7450, según la recomendación establecida en el informe de auditoría. **III)** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de auditoría reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación. **IV)** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de la recomendación a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **V)** Por las operaciones examinadas y durante el período auditado, no se declara ningún tipo de responsabilidad para los servidores públicos del Ministerio de Educación (MINED) y que están referidos en el informe de auditoría del caso de Auto. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en tres (03) folios útiles



de papel bond con logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil trescientos sesenta y ocho (1368) de las diez de la mañana del día veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/ MFCM/ MLZ/ JCSA